



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO
Guillermo Ugarte Chamorro

GUÍA DE PREVENCIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL



**BIENESTAR
ESTUDIANTIL**



PERÚ

Ministerio
de Educación

GUÍA DE PREVENCIÓN CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Escuela Nacional Superior de Arte Dramático

El Ministerio de Educación (MINEDU) a través del numeral 5.16 del artículo 5 de la Ley Universitaria 30220, que establece el rechazo a toda forma de violencia como uno de los principios que rigen las universidades.

Asimismo, la Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual señala los procedimientos a aplicarse en centros educativos.

EL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL en la Escuela Nacional Superior De Arte Dramático contiene las normas que deben formar parte de la cultura institucional y de la conducta de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

¿Qué es el hostigamiento sexual?



Se define como:

“Una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta” Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual

El hostigamiento sexual es una conducta física o verbal no deseada dirigida a una persona por su género y que aluden o involucran –de manera implícita o explícita– el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona es decir existe necesariamente una conducta de naturaleza o connotación sexual.



**BIENESTAR
ESTUDIANTIL**



**ESCUOLA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO**
Guillermo Ugarte Chamorro

Este es además un ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a una/un agresor en los ámbitos académico y/o laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de “connotación lasciva” y afecta los derechos fundamentales de la víctima como el derecho a la integridad personal, a la libertad, al libre desarrollo y bienestar; al trabajo, a la igualdad y no discriminación, a gozar de un ambiente equilibrado

Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de “connotación lasciva” y afecta los derechos fundamentales de la víctima como el derecho a la integridad personal, a la libertad, al libre desarrollo y bienestar; al trabajo, a la igualdad y no discriminación, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para un desarrollo pleno.



Son ejemplos de hostigamiento sexual los siguientes actos:

- Mostrar imágenes ofensivas de carácter sexual o alusivo al género o en contra de él.
- Todo tipo de comunicación verbal o escrita incluida la electrónica en redes sociales o correo electrónicos de naturaleza sexual como chistes sexistas o de connotación sexual, pedir información sobre la vida sexual o insinuarse, miradas lascivas entre otros que sean ofensivos.
- Todo tipo de acercamiento corporal no deseado.
- Trato ofensivo u hostil por el rechazo a las conductas señaladas.
- Extorsiones, amenazas u ofrecimientos a cambio de algo como: una cita a cambio de poner buena nota o favores.

¿Entre quiénes se puede dar?

Puede darse en relaciones jerárquicas (docente -estudiante), entre pares y entre personas del mismo o distinto sexo, entre conocidas/os o desconocidas/os, y entre quienes tienen o no tienen un vínculo amoroso; tanto en las dependencias de la institución de educación superior como fuera de ellas, independientemente de la circunstancia u ocasión en la que estas conductas se realizan.



¿Cómo reconocerlos?

Es importante diferenciar que son hechos que necesariamente involucran – de manera implícita o explícita – el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona, es decir existe necesariamente una conducta de connotación sexual y si la conducta manifestada no es consentida por la persona que la recibe:

Ejemplo:

- Si alguien hace un comentario de tipo sexual sobre tu cuerpo que no fue solicitado.
- Si alguien toca sin consentimiento el cuerpo y este tocamiento incomoda la otra persona.
- Si la persona se encuentra en estado de ebriedad y no puede decidir conscientemente sobre su participación en un acto sexual.

El consentimiento debe ser **EXPLÍCITAMENTE EXPRESADO**, no se puede deducir de la falta de resistencia o silencio de la víctima, porque:



- En las relaciones de desigualdad de poder, las personas pueden sentir temor a expresar su incomodidad o molestia, como, por ejemplo: Estudiantes frente a profesores o profesoras, o personas del cuerpo administrativo frente a sus superiores.
- Existen situaciones donde las personas como por ejemplo la persona consumió alcohol o drogas y por eso puede perder su capacidad

de dar consentimiento para un acercamiento sexual.

- Es una situación que puede generar consecuencias negativas para la víctima como que se vea perjudicada en sus evaluaciones.

De hecho, el consentimiento se da a través de una oración o frase específica que señale claramente la disposición para que se dé un contacto físico.

¿Qué consecuencias tiene el hostigamiento y acoso sexual?

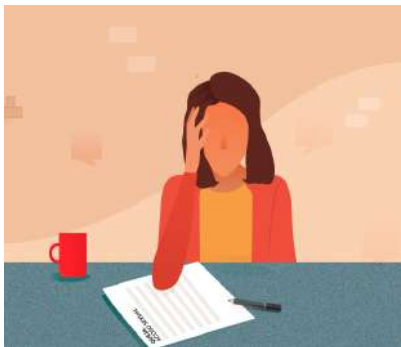
Estas consecuencias pueden ser:

- Emocionales y de salud en general: puede expresarse en estrés, ansiedad, trastornos del sueño, enfermedades como gastritis, asma, afecciones



dermatológicas, entre otras.

- **Laborales:** Pueden expresarse en menor rendimiento laboral y condiciones laborales, Por ejemplo, alteraciones en criterios de evaluación laboral o educativa, abandono o expulsión de curso o carreras, negación o condiciones indebidas para lograr ascensos, rebajas salariales injustificadas, etc. En algunos casos incluso puede provocar un quiebre en las trayectorias educativas o laborales de las víctimas. Estas pueden ser resultado de secuelas emocionales o de acciones deliberadas de la persona que acosa o la institución en la que se desempeña.



- **Institucionales:** Se genera un ambiente institucional hostil, ofensivo o amenazador, tanto cuando los casos no se hacen públicos como cuando se llevan adelante sumarios e investigaciones que alteran y polarizan a la comunidad, principalmente si los mecanismos son poco eficientes frente a la denuncia.

¿Qué hacer al darnos cuenta que estamos en una situación de hostigamiento o acoso sexual?



Es importante estar alertas a las señales de posibles comportamientos como las descritas, reconocerlas y hablar si estos están haciéndonos sentir incómodas/os a nosotros o a otras/os compañeras/os. Ignorar el problema no lo resuelve ya que la mayoría de veces lo que sucede es que la situación empeora.

Al reconocer y aceptar que estamos en una situación de acoso o hostigamiento, debemos buscar ayuda de los organismos designados en el Reglamento para la Prevención y Sanción De Hostigamiento, Acoso Y Discriminación Sexual en la Escuela Nacional Superior De Arte Dramático: CODE o contactarse a través de los servicios de orientación del Departamento de Psicopedagogía.



¿Qué mecanismos de protección tenemos en la ENSAD?

La comunidad académica de la ENSAD a través del Reglamento para la Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual; establece las acciones y procedimientos para la prevención y sanción de estos actos; como también el compromiso de nuestra institución con la promoción de la equidad y buenas prácticas que nos posicionen como una comunidad idónea con un adecuado clima institucional.

Ruta de la denuncia

1. Presentar denuncia ante el CODE a través del Formato de la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU (Anexo) que se encontrará en la web o de forma verbal. Entregar en sobre cerrado ser presentada mediante correo electrónico debiendo ser confirmada personalmente por la supuesta víctima.
2. La persona denunciante recibirá orientación y acompañamiento emocional por parte del CODE y de los servicios psicológicos de la ENSAD. Además, se le orientará en la comunicación con Línea 100 o CEM.
3. Tanto quien denuncia como la persona denunciada recibirán información sobre la denuncia en un plazo no mayor a siete días calendario. Cabe mencionar que
4. Si la/el denunciada/o es estudiante tanto la denuncia como el procedimiento será derivado a la COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES, precisando la obligación de mantener reserva sobre la confidencialidad de los hechos, identidad de la persona denunciante y denunciada, más si se tratara de un/a menor de edad.
5. Si la/el denunciada/o es docente o servidor/a de la ENSAD, la denuncia, incluyendo la notificación a la persona denunciada informando sobre el procedimiento de la denuncia, es derivada a la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal.
6. La Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal, en el plazo máximo de 3 días hábiles deberá apoyar al jefe inmediato en la adopción de medidas de protección inmediata a favor de la persona denunciante y en la remisión de todo lo actuado a la Secretaría Técnica.
7. Cuando la víctima es servidor/a o locador/a de servicios, la denuncia se presenta a la Oficina de Administración para las acciones administrativas y legales correspondientes.



¿Por qué es importante denunciar el acoso y hostigamiento sexual?

- Porque las situaciones de hostigamiento sexual afectan las oportunidades de educación de las y los estudiantes.
- Porque transgreden el derecho a trabajar en un lugar propicio para el cuerpo académico y administrativo.
- Porque perturban el desarrollo personal de las víctimas.
- Porque sin una denuncia no se puede iniciar una investigación y las respectivas sanciones que ameritan los hechos, esto implica para la víctima consecuencias devastadoras con la aparición de necesidades que no podrán ser atendidas sin un adecuado proceso de justicia.



Para más información visita la página:

<https://www.ensad.edu.pe/transparencia/reglamento/>



**BIENESTAR
ESTUDIANTIL**



**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE
ARTE DRAMÁTICO**
Guillermo Ugarte Chamorro



Para más información visita la página:

<https://www.ensad.edu.pe/transparencia/reglamento/>

www.ensad.edu.pe



**BIENESTAR
ESTUDIANTIL**



PERÚ

Ministerio
de Educación